



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA  
REGISTRAL N° I – SEDE PIURA  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2022-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 22 de junio de 2022

**VISTOS;**

El Informe N° 111-2022- SUNARP-ZRN°I/UAJ, de fecha 21 de junio de 2022, expedido por la Jefatura de la Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales *“Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp”*.

Que, por Informe legal N° 111-2022-SUNARP-ZRNI/UAJ, del 21 de junio del 2022, se informa que por Memorando N° 01214-2022-SUNARP/PP la Procuraduría de la Sunarp, se requiere que la Zona Registral designe árbitro en el Expediente N° 31 - CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ALTERNATIVAS DEL COMERCIO - seguido por Apoyo y Servicios Profesionales SAC contra la Zona Registral N° I – Sede Piura; habiéndose otorgado por Resolución N° 05 que en el plazo de 5 días se designe árbitro para la conformación del tribunal. Al respecto, se determina que conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley de Arbitraje - Decreto Legislativo N° 1071, corresponde designar árbitro de la entidad, a efectos que se resuelvan las pretensiones que propone la referida empresa; pues de otro modo dicha designación será efectuada por el referido centro. En tal sentido recomienda que se acoja la propuesta realizada por su intermedio por parte de la Procuradora Público adjunta de la Sunarp Abg. Claudia Cecilia García Hidalgo; en aplicación del numeral 1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, emitiendo el acto que designa al Abg. Juan Fernando Ramos Castilla, identificado con D.N.I. N° 07337777.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde que la Zona Registral designe árbitro en el Expediente N° 31 - CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ALTERNATIVAS DEL COMERCIO - seguido por Apoyo y Servicios Profesionales SAC contra la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 369-2021-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero: Designar** al Abg. Juan Fernando Ramos Castilla, identificado con D.N.I. N° 07337777, árbitro de la la Zona Registral N° I – Sede Piura en el Expediente N° 31 - CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ALTERNATIVAS DEL COMERCIO - seguido por Apoyo y Servicios Profesionales SAC contra la Zona Registral N° I – Sede Piura.

**Artículo segundo: Notificar** a la Procuradora Público adjunta de la Sunarp Abg. Claudia Cecilia García Hidalgo, a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO  
Jefe Zonal (e)  
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**



Firmado digitalmente por:  
ROJAS JAEN Francisco  
Javier FAU 20277412749 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno del  
Documento  
Fecha: 2022/06/22  
16:41:07-0500



Firmado digitalmente por:  
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard  
Motivo: Soy Autor del Documento  
Fecha: 2022/06/22 16:42:03-0500